



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000503 de 2021



23-12-2021

Radicado ORFEO: 20211100005035

“Por medio de la cual se efectúa la Desagregación del Presupuesto asignado para la Vigencia Fiscal de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA,

En uso de las facultades legales, en especial la consagrada en el Artículo 9 del numeral 24 del Decreto 1258 del 17 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 412 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2018 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones”, establece que la clasificación presupuestal requiere una actualización integral, que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que en el artículo 2.8.1.5.3, Decreto 1068 de 2018 modificado parcialmente por el Decreto 412 de 2018, se menciona que en la “Desagregación de Gastos, las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de Liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación; Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. (...)”

Que se modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, mediante el artículo 19 del Decreto 412 de 2018.- *“Modificación del artículo 2.9.1.2.7 del Capítulo 2, Título 1, Parte 9 del libro 2 Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.9.1.2.7 del Capítulo 2, Título 1, Parte 9 del libro 2 Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por dicha Dirección, deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9 sobre Administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP y los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Que el numeral 3 – UTILIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL SIIF NACIÓN de la Circular Externa 047 de noviembre de 2020, expedida por la

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2021

administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN, establece que para la vigencia 2021 el nivel de afectación de los objetos de gasto se realizará a nivel de subordinado.

Que el artículo 19 de la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración" establece que el Catálogo de Clasificación Presupuestal es aplicable a cada Unidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a sus requerimientos, para efectos de programación, ejecución, registro y reporte, por tanto, deberá utilizarse solo en los que les aplique bajo la responsabilidad del jefe del respectivo órgano o en quien este delegue.

Que mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, el Congreso de Colombia decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, apropiando en el presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME una partida por valor de **CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.353.117.795)**, discriminados así: para Funcionamiento un valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.614.060.450)**, para Servicio de la Deuda un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** y para Inversión un valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.604.057.345)**.

Que mediante el Decreto 1793 del 21 de Diciembre de 2021, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", se estableció la asignación de **CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.353.117.795)**, discriminados así: para Funcionamiento un valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.614.060.450)**, para Servicio de la Deuda un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** y para Inversión un valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.604.057.345)**.

Que de acuerdo con el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, *Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que sin embargo, en el inciso 5 del Artículo 17 del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", dispone que "*El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento*

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2021

Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregar las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora del Presupuesto de Funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2022 en **Diecisiete mil seiscientos catorce millones sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos M/CTE (\$17.614.060.450)**. Según “ANEXO 1 - Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2022” que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Desagregar las cuentas de Gastos del Servicio de la Deuda Pública para la Vigencia Fiscal 2022 en **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)**. Según “ANEXO 2 - Desagregación Presupuesto Servicio de la Deuda Vigencia 2022” que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Desagregar las cuentas de Inversión para la Vigencia Fiscal 2022 por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.604.057.345)** Según “ANEXO 3 - Desagregación Presupuesto de Gastos de Inversión Vigencia 2022” que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de las modificaciones internas a la desagregación presupuestal de la vigencia 2022, estas se solicitarán conforme lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestal emitido por la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 23-12-2021



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Proyectó: Hollman Corredor Pérez – Profesional Presupuesto / Darío Santiesteban – Contratista Asesor de presupuesto - GIT Gestión Financiera / Ella Ximena Caliz Figueroa / Coordinadora Grupo de Planeación
Revisó: Sandra Álvarez García - GIT Gestión Financiera, Jimena Hernández - GIT Gestión Jurídica
Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett - Secretaría General